

## LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO. Notario Público 104. León, Gto.

Escritura Pública 17,660 (1)

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana a los 9 nueve días del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, YO el Licenciado **JESÚS LUIS VEGA CASTILLO** Titular de la Notaría Pública número 104 ciento cuatro en éste Partido Judicial, con domicilio en Avenida Guanajuato número 405 cuatrocientos cinco de la colonia Jardines del Moral, **HAGO CONSTAR:** 

MASCAREÑO, en su carácter de Apoderada Legal del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", a quien en lo sucesivo se designará como "EL INFONAVIT", cuyas generales y personalidad se relacionan más adelante, quien manifiesta: Que comparece ante el Suscrito Notario con el objeto de hacer constar LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA que pesa actualmente sobre la FINCA en condominio tipo Dúplex marcada con el número 234 doscientos treinta y cuatro construida el lote de terreno número 17 diecisiete de la manzana 36 treinta y seis ubicada en la calle MOLINO DE AGUA del FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MOLINO Tercera Sección de esta ciudad, con una superficie de 68.62 M2 sesenta y ocho metros sesenta y dos centímetros cuadrados, otorgando al efecto los siguientes Antecedentes y Cláusulas:---

ANTECEDENTES

--- I.-OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.- Por Escritura Pública número 29,008 veintinueve mil ocho de fecha 11 once del mes Diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público, titular de la Notaria Publica número 98 noventa y ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, Licenciado José Manuel Toriello Arce en la cual se formalizó entre otros actos: EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebraron por una parte EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como "LA PARTE ACREEDORA" y el señor JUAN CARLOS GOMEZ VELA como "LA PARTE DEUDORA", por una cantidad de \$207,426.11 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que el equivalente en esa fecha es de un monto de 140.1937 ciento cuarenta punto mil novecientos treinta y siete veces del Salario Mínimo mensual, del Distrito Federal.

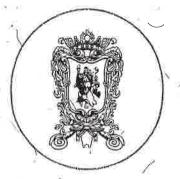
VELA, constituyó hipoteca en Primer Lugar y Grado, a favor de "EL INFONAVIT", sobre FINCA en condominio tipo Dúplex marcada con el número 234 doscientos treinta y cuatro construida el lote de terreno número 17 diccisiete de la manzana 36 treinta y seis ubicada en la calle MOLINO DE AGUA del FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MOLINO Tercera Sección de esta ciudad, con una superficie de 68.62 M2 sesenta y ocho metros sesenta y dos centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:------



.----- SEGÚN ANTECEDENTES --

--- AL NORESTE: 4.57 Mts., cuatro metros con calle Molino de Agua.------ AL SUROESTE: 15.00/Mts., quince metros con casa número 234 doscientos treinta y cuatro letra "A" del mismo lote número 17 diecisiete.--------- AL SUROESTE: 4.57 Mts., cuatro metros cincuenta y siete con casa número 233 doscientos treinta y tres del lote número 18 dieciocho.------- AL NOROESTE: 15.00 Mts., quince metros con casá número 232 doscientos treinta y dos letra "A" del Note número 16 dieciséis.-------- DATOS DE REGISTRO: El inmueble materia de esta operación se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, sobre el Folio Real número R20\*273635 letra "R" veinte asterisco doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco, bajo la solicitud número 1'441,667 un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento seiscientos sesenta y siete con fecha de resolución del día 30 treinta del mes de Marzo del año 2007 dos mil siete.------- III.- En virtud de haber recibido totalmente la suma adeudada, derivada del Contrato de Hipoteca anteriormente señalado, "EL INFONAVIT", su representante previo al otorgamiento del presente instrumento me exhibe carta de instrucciones, que mando agregar al apéndice a mi cargo y bajo el número de la presente escritura, la cual doy fe es del tenor literal siguiente: "INFONAVIT.- Numero de carta: 0000830535.- 01.07.2018.- LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO.- Notario Público No. 104 DE LEÓN, GUANAJUATO.-

--- Por medio del presente hacemos de su conocimiento que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgo un crédito a favor del trabajador cuyos datos se exponen a continuación: Nombre del Acreditado: GOMEZ VELA JUAN CARLOS .- Escritura Pública/Instrumento Privado número 29,008 veintinueve mil ocho.- Fecha de elaboración de la Escritura Pública/ Instrumento Privado: 11.12.2006.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de:- GUANAJUATO.- Con Línea de Crédito.- II.- 🗸 Dirección de la Garantía: MOLINO DE AGUA 234, MZ 36, LT 17, COL. PASEOS DEL MOLINO, EN LEÓN, GUANAJUATO.- Protocolizada ante la fe de là Licenciado José Manuel Toriello Arce.- Notario Público No. 98.- Del Estado.-GUANAJUATO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a misma Escritura dicha persona constituyó en la Públicá/Instrumento Privado, hipoteca a favor del INFONAVIT gravando el inmueble adquirido y en virtud de que el crédito No. 1106222618 no presenta saldo deudor ante el Instituto a partir de 01.07.2018, se autoriza la cancelación del gravamen correspondiente.- Por lo anterior, le solicitamos atentamente se sirva/asentar en su protocolo la Escritura Pública relativa a la Cancelación de Hipoteca, manifestándole que este Instituto no ejercerá el derecho de preferencia que se contempla en la Escritura Pública/Instrumento Privado en cuestión. Los gastos y honorarios que cause esta operación serán a cargo del acreditado.- Los antecedentes de dicha operación le serán remitidos por el propio interesado.- El representante por parte del Instituto para llevar a cabo la formalización de la Escritura Pública/Instrumento Privado de



# LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO. Notario Público 104. León, Gto.

Escritura Pública 17,860 (3)

SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado con el señor JUAN CARLOS GOMEZ VELA, cancela el gravamen hipotecario constituido sobre: ---- FINCA EN CONDOMINIO TIPO DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 234 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CONSTRUIDA EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DIECISIETE DE LA MANZANA 36 TREINTA Y SEIS UBICADA EN LA CALLE MOLINO DE AGUA DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MOLINO TERCERA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD y demás datos que se describen en el antecedente I primero de esta Escritura, cuyos

datos que se describen en el antecedente I primero de esta Escritura, cuyos datos se tienen aqui por reproducidos y como si a la letra se insertaran, para los efectos legales pertinentes.

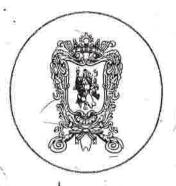
--- SEGUNDA.- "EL INFONAVIT", por conducto de su representante la Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, en consecuencia, acepta que se cancele en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, el gravamen mencionado en el punto I primero y II segundo de antecedentes de esta escritura, liberando al señor JUAN CARLOS GOMEZ VELAde cualquier obligación proveniente del Contrato de Crédito relacionado.--- TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento del presente instrumento serán por cuenta y cargo del señor JUAN CARLOS GOMEZ VELA.

ICENCIADA MARÍA MACRALENA CORONA TRACCIONA

REPRESENTADO, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS FRABAJADORES (INFONÁVIT) ES UN ORGANISMO DE SERVICIO SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ÁBRIL DE 1972 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, Y QUE TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL EL DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, QUE SE CONSTITUYE CON LAS APORTACIONES HECHAS POR LAS EMPRESAS A FAVOR DE SUS TRABAJADORES, EN CUMPLIMIENTO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN XII DÉCIMA SEGUNDA DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÊS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SE DESTINARÁN A OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA OTORGAR A LOS TRABAJADORES, CRÉDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD HABITACIONES CÓMODAS E HIGIÉNICAS.



--- QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE NO LE HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, CONTANDO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR Y OBLIGARSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ME ACREDITA MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: --- 1).- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,971 TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DE FECHA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA PE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 86 OCHENTA Y SEIS EN EJERCICIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, DE LO CUÁL EN SU PARTE CONDUCENTE TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: "...hago constar-EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" que resulta de la protocolización que realizo a solicitud de su Director General, el señor contador público Víctor Manuel Borras Setién, al tenor de los siguientes antecedentes y clausulas:-ANTECEDENTES-...III.- Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, la Honorable Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", celebró sesión ordinaria número noventa y uno, de la que se levantó el acta que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:...ORDEN DEL DIA...13.CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE INFONAVIT, A PROPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA... Los señores Asambleistas manifestaron su conformidad y, en consecuencia, resolvieron tomar los siguientes:- ACUERDO NÚMERO 1292 - EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, LA H. ASAMBLEA GENERAL APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-...CLAUSÚLAS-...SEGUNDA.- Queda nombrado como Director General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el señor Contador Público Victor Manuel Borras Setien .-... 2).-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,410 CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 86 OCHENTA Y SEIS EN EJERCICIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, DE LA CUÁL EN SU PARTE CONDUCENTE TRANSCRIBO LO SIGUIENTE:- "...LIBRO MIL QUINIENTOS OCHO...-INSTRUMENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ .-- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de octubre del año dos mil once.---- JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaria número ochenta y seis del Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", representado por su Director General, señor contador público Víctor Manuel Borras Setien, a favor de la señorita MARIA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, para que lo ejercite, al tenor de las siguientes: C L A U S U L A S - PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.— De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.-- II.- Para transigir.-- III.- Para comprometer en árbitros.--- IV.- Para absolver y articular posiciones.--- V.- Para recusar.--- VI.- Para hacer cesión de bienes.--- VII.- Para recibir pagos.---VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-- SEGUNDA.- Poder para cancelar hipotecas de inmuebles cuyos gravámenes se hayan otorgado a favor de la poderdante. -- TERCERA.- Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenio de reestructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda



# LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO. Notario Público 104.

León, Gto.

Escritura Pública 17,860(5)

para los Trabajadores y emitir estados de cuenta de los acreditados.— CUARTA. Roder para ratificar convenios judiciales ante notario público y para la recepción y adjudicación de inmuebles derivados de daciones en pago judiciales, administrativas o bien de adjudicaciones judiciales a favor del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", pudiendo firmar las escrituras públicas y la documentación que sea necesaria.— QUINTA.- Poder general para actos dè dominio de acuérdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, limitado a la adquisición y enajenación de vivienda recuperada y vivienda adjudicada propiedad del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", pudiendo firmar la documentación que sea necesaria.-...".— Declara la Licenciada MARIA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, bajo protesta de decir verdad que su nombramiento no le ha sido revocado ni sus facultades limitadas.------ G E N E R A L E S -----

--- La compareciente por sus generales dijo ser: ------- La Señora MARIA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, mexicana por nacimiento, originaria del municipio de Guamúchil, Sinaloa, nacida el día 9 nueve de diciembre del año de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, Abogada, casada, con domicilio en Boulevard Juan Alonso de Torres número 1315 mil trescientos quince Oriente, local Ancla 3 tres letra "B" de la colonia San José del Consuelo, Centro Comercial Plaza Galerías, de esta ciudad de León, Guanajuato, y tener la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes "COMM6812092Z8".----

# ----- CERTIFICACIONES ----

- --- Yo, el Notario Certifico y Doy Fe: -----
- --- a).-De la certeza del acto.-----
- --- b). De que la compareciente es de mi personal conocimiento, quien tiene en mi concepto plena capacidad legal para contratar y obligarse y otorgar lo anterior, puesto que nada en contrario me consta
- -c).- De que tuve a la vista todos y cada uno de los documentos a que me he referido y devolví a la parte interesada, anexando copia al apéndice correspondiente.----
- -- d).-De que manifiesta la compareciente que las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente acto no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----
- --- e).-De que para los efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento he entregado a la compareciente una copia del Aviso de Privacidad a que las mismas se refieren, mismo que ha sido recibido y firmado de conformidad, además de que le he informado que el mismo se encuentra en la siguiente internet a su disposición para consultas www.notaria104leon.com, por lo cual manifiesta su conformidad para los efectos legales a que haya lugar.-----
- -- f).- De que leí a la compareciente en voz alta/el contenido del presente instrumento, explicandole su contenido, valor, alcance y fuerza legales así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, y bien enterada de lo anterior firma para debida constancia en unión y en presencia del suscrito Notario que con esta misma



fecha autorizo en definitiva en virtud de no causarse trámite ni contribución previa alguna.- DOY FE,-------- Fueron utilizados los folios número 69,434 sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro al 69,436 sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis inclusive.-DOY FE.----"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".-Representado por su Apoderada Legal.-LIC. MARIA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO. - Firmado. - LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO. Firmado.-NOTARIO PÚBLICO No 104.- MI SELLO DE AUTORIZAR. DOY FÉ.--------- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN QUE ES COPIA INTEGRA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE EN CURSO, INCLUYENDO FIRMAS Y SELLOS. LO EXPIDO UNA VEZ QUE SE HAN LLENADO LOS REQUISITOS PREVIOS A SU EXPEDICIÓN QUE EXIGEN LAS LEYES APLICABLES. EL PRESENTE TESTIMONIO SE HA SACADO DE SU MATRIZ Y AL/ TOMO CDXII CUADRINGENTÉSIMO CORRESPONDE SEGUNDO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 9 NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A FAVOR DEL SEÑOR **JUAN** CARLOS GOMEZ VELA VA DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y CORREGIDO, CONSTANDO DE 3 TRES FOJAS ÚTILES, TODAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS AL MARGEN DE LAS CUALES SE HAN ADHERIDO LOS HOLOGRAMAS QUE PUEDEN SER O NO DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA.-

> LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO. NOTARIO PÚBLIGO Nº 104.



### LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO 2.7 Notário Público No. 104 DE LEON, GUANAJUATO PRESENTE

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgó un crédito a favor del trabajador cuyos datos se exponen a continuación:

SES LUIS VEGA

Número de Cartal

0000830535 01.07.2018

Nombre del Acreditado: GOMEZ VELA JUAN CARLOS Escritura Pública/ Instrumento Privado número. 29008

Fecha de elaboración de la Escritura Pública/ Instrumento Privado 11.12.2006 Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de: **GUANAJUATO** 

Con Linea de Crédito:

Dirección de la Garantia: MOLINO DE AGUA 234, MZ 36, LT 17, COL. PASEOS DEL MOLINO, LEON GUANAJUATO

Protocolizada ante la fe del Lic. JOSE MANUEL TORIELLO ARCÉ

Notario Público No. 98 Del estado: GUANAJUATO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dicha persona constituyó en la misma Escritura Pública/ Instrumento Privado, hipoteca a favor del INFONAVIT, gravando el inmueble adquirido y en virtud de que el crédito No.: 1106222618 no presenta saldo deudor ante el Instituto a partir de 01.07.2018, se autoriza la cancelación del gravamen correspondiente

Por lo anterior, le solicitamos atentamente se sirva asentar en su protocolo la Escritura Pública relativa a la Cancelación de Hipoteca, manifestándole que este Instituto no ejercerá el derecho de preferencia que se contempla en la Escritura Pública/ Instrumento Privado en cuestión. Los gastos y honorarios que cause esta operación serán a cargo del acreditado

Los antecedentes de dicha operación le serán remitidos por el propio interesado.

El representante por parte del Instituto para llevar a cabo la formalización de la Escritura Pública/ Instrumento Privado de Cancelación de Hipoteca de la garantía mencionada, es el Gerente de Cobranza de la Delegación del Estado, el cual le proporcionara sus generales

La presente tiene una vigencia de 180 días naturales a partir del 28.09.2018. Vencida la fecha anterior, el interesado deberá de solicitar su reposición al Centro de Contacto Telefónico Infonatel.

Atentamente,

### Centro de Contacto Telefónico INFONATEL

"LA ALTERACION DEL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA COMISION DE UN DELITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL."

Estimado Notario

Es importante recordar que de acuerdo al Convenio de Unificación de Honorarios celebrado con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano el 3 de julio de 2006, se estableció el arancel preferencial para el cobro de honorarios en el trámite de Cancelación de Hipoteca, y que a la letra dice:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- Por el otorgamiento de la escritura que contenga la cancelación de la hipoteca derivada del crédito otorgado a los derechohabientes acreditados de #EL INFONAVIT#, los notarios miembros de #LA ASOCIACIÓN#, cobrarán 30.81 (treinta punto ochenta y uno) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF), más \$250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos, más los derechos que se causen por la inscripción del documento.



#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

Municipio

Solicitud

**BOLETA DE RESOLUCIÓN** 

20

3408617

## SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación 16/Octubre/2018 14:50:17 Fecha de resolución 24/Octubre/2018 12:34:16

KONTENDENTI

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 24 DE OCTUBRE DE 2018 EL SUSCRITO LIC. MARIA EUGENIA PATLAN PORRAS REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

#### DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante

JESUS LUIS VEGA CASTILLO

Municipio

LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R20\*273635].

Folios electrónicos

1.÷ R20\*273635.

FINCA EN CONDOMINIO EN CALLE MOLINO DE AGUA NUMERO 234 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO) CONDOMINIO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) , FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MOLINO III SECCIÓN EN LOTE 17 (DIECISIETE) MANZANA 36 (TREINTA Y SEIS) CON SUPERFICIE 68.62 M2 (SESENTA Y OCHO 62/100 METROS CUADRADOS). INDIVISO 45.43 %

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS							
#	Tramite		Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	G02 - CANCEL	ACION DE HIPOTECA (PROTOCOLIZADA)	\$ 0.00	222.00	17860	09/10/18	20*104*
88	Emisor:	104 (CIENTO CUATRO) LICENCIÁDO VEGA CASTILLO, JESUS LUIS CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO.					

#### PARTES

Titular(es) anterior(es): INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Titular(es) nuevo(s): JUAN CARLOS GOMEZ VELA:

#### DATOS DE CALIFICACIÓN

SE CANCELA HIPOTECA INSCRITA BAJO SOLICITUD NUMERO 1441667

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 24/Octubre/2018

---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIA EUGENIA PATLAN PORRAS

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la Información que contiene la presente boleta de resolución, puede ser verificada de manera gratuita a través del portal de Internet http://www.rppc.guanajuato.gob.mx, ingresando el número de municipio, número de solicitud y código de verificación que se específica a continuación: 20\_3408617\_23752da42c38c403dcdd9a6b14bcaa1a PÁGINA 1/1

